Salud

Al contestar cite Radicado 2025210003218331
Fecha: 05-11-2025 14:03:34
Destinatario: ALCALDIA DE PENSILVANIA CALDAS
Consulte su trámite en:
https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta
Código de verificación: BYG2H

Bogotá D.C.,

Doctora
DIANA MILENA GALLO FRANCO
Secretaria de Salud
Alcaldía Municipal
Pensilvania - Caldas

Asunto: Respuesta a radicado No. 2025423003286412 ID.1208834

Respetada doctora Diana Milena.

El Ministerio de Salud y Protección Social, se permite dar respuesta al comunicado radicado con nro.2025423003286412, en el cual solicita:

"(…) *concepto técnico y normativo respecto de la viabilidad de utilizar recursos del PIC para la contratación de emisoras locales, perifoneo, cuñas radiales, programas comunitarios y otros medios de comunicación comunitaria como estrategia de *información, educación y comunicación (IEC)* dirigida a la población.*(…)"

Una vez analizada la petición, se puede establecer que a partir de la Resolución 1597 de 2025 y el marco legal vigente, contratar medios de comunicación locales y comunitarios para apoyar procesos de promoción, prevención e información en salud, debe evaluarse desde el cumplimiento de criterios técnicos y administrativos establecidos, que no pasen el limite de prohibiciones establecido en el artículo 21 de la Resolución 1597 de 2025, especialmente el numeral 21.4 que establece textualmente como prohibido:

"(…)*21.4 Producción, organización y difusión de información que no esté relacionada con la priorización de los problemas y necesidades sociales de la salud contenidos en el análisis de Situación de Salud del territorio y que no generen impacto en las estrategias de promoción y prevención .(…)"*

Ahora bien, de acuerdo con lo anterior la viabilidad de la contratación de medios comunitarios con recursos del PIC está dada si:

- Está **incluida y justificada** en el PIC territorial como parte de las estrategias de comunicación para promoción y prevención y en coherencia con el contenido del ASIS.
- Se orienta a **acciones colectivas**, no individuales, y no sustituye servicios asistenciales.
- Es **medible**: permite evidenciar el impacto de los resultados en términos de afectación positiva de los determinantes sociales en salud.
- Se realiza mediante **contratación**, cumpliendo con los requisitos legales y presupuestales del SGP.

Por último, es necesario precisar que dentro de los análisis en materia de estrategias para cumplimiento de actividades propias de gestión de la salud pública y las intervenciones colectivas le corresponde a cada entidad territorial establecer si garantiza los criterios técnicos mínimos para ejecutar las acciones que considera dentro del marco normativo y presupuestal vigente.

Cordialmente,

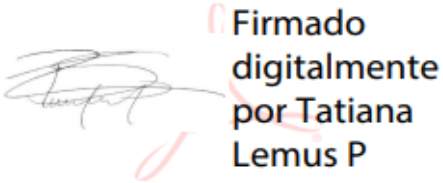

TATIANA LEMUS PEREZ
Directora de Promoción y Prevención.

Elaboró:

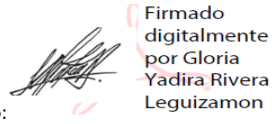

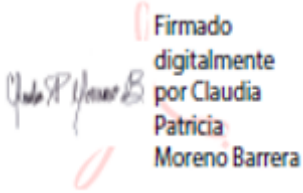

Revisó/Aprobó**: cmorenob**